

el último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación total, consignando las calificaciones en cada uno de los ejercicios, los puntos de la fase de concurso, en su caso, y la suma total, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes, al de plazas convocadas por la presente Orden.

9.3. La relación definitiva de aprobados, será elevada por el Tribunal al Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas junto con la propuesta del seleccionado para la formalización del correspondiente contrato y el expediente completo de sus actuaciones.

9.4. Junto con la relación definitiva de aprobados, el Tribunal remitirá, en su caso, al Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas, la lista de aquellos aspirantes que no figuran en la relación definitiva de aprobados por exceder del número de plazas, a efectos de su posible inclusión en lista de espera para la provisión temporal o interina de plazas de igual o análogo contenido profesional.

Base 10.— Presentación de documentos.

10.1. El aspirante que resulte seleccionado deberá presentar en los servicios de la Dirección General de la Función Pública calle Vara de Rey, 3, Logroño, en el plazo que por ésta se señale al efecto, los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la Base 3.1. de esta convocatoria.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- Certificado médico expedido por los correspondientes servicios de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

Los aspirantes que hayan hecho valer la condición de persona con minusvalía, deberán presentar certificaciones de los Organos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados Organos o de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

— Fotocopia compulsada del carnet de manipulador de alimentos.

10.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en los apartados anteriores, podrán acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

10.3. La falsedad en los datos consignados en las solicitudes o la no presentación de la referida documentación, en el plazo que se señale al efecto, podrá dar lugar a la no contratación del seleccionado o, en su caso, al despido.

Base 11.— Contratación laboral.

11.1. La contratación se efectuará en régimen de derecho laboral y por tiempo indefinido, de acuerdo con la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, pudiéndose establecer el período de prueba que para las diferentes categorías profesionales establece la normativa laboral en vigor.

11.2. Hasta que no se formalicen los contratos, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Base 12.— Norma final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados

por los interesados en los casos y la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la prueba de las resoluciones del órgano encargado de la selección en estas pruebas, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 22 de Noviembre de 1989.— El Consejero de Administraciones Públicas, Juan José Irastorza Aldasoro.

A N E X O I

PROGRAMA

GRUPO I

1.— La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.

2.— La Organización Territorial del Estado. Especial referencia a las Comunidades Autónomas. Constitución, competencias y Estatutos de Autonomía.

3.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (I). El Estatuto de Autonomía de La Rioja: Estructura y contenido.

4.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (II): Competencias.

5.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (III): Organos institucionales: La Diputación General. El Presidente. El Consejo de Gobierno.

6.— El personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

GRUPO II

1.— Composición de los alimentos.

2.— Selección y compra de alimentos. Aspectos a tener en cuenta en sus diferentes formas de presentación.

3.— Etiquetado de los productos alimenticios envasados. Información del etiquetado a tener en cuenta.

4.— Conservación de los alimentos. Sistemas de conservación.

5.— Riesgos para la salud derivados de la preparación de alimentos.

6.— Medidas higiénico-sanitarias a adoptar en la preparación de alimentos.

7.— Higiene corporal y comportamientos del personal que trabaja o manipula alimentos.

8.— Carnet de manipulador de alimentos.

9.— Alimentos congelados. Preparación de los mismos. Preparación de los alimentos precocinados o cocinados para su congelación.

10.— Diferentes modos de preparación de las carnes. Carne picada; medidas a adoptar en su utilización.

11.— Diferentes modos de utilización de pescados.

12.— Diferentes modos de preparación de arroz.

13.— Modo de preparación de las verduras.

14.— Modo de preparación de las legumbres.

15.— Postres de leche.

16.— Diferentes tipos de salsas.

17.— Condiciones que deben reunir las instalaciones y utensilios de trabajo.

18.— Organización de la tarea de la cocina.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisión de Urbanismo de La Rioja

Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable III.A.447

Se somete a información pública por plazo de 15 días en base a lo dispuesto en el Art. 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en suelo no urbanizable.

197/89.— EL VILLAR DE ARNEDO.— Nueva planta para la construcción de granja cunícola. D. Juan Carlos Cerrada Moreno.

204/89.— RIBAFRECHA.— Casta de Aperos. D. Alfonso Sicilia Barrio.

205/89.— HERCE.— Ampliación bodega. D. Agustín Iturri Ruiz.

206/89.— SOTES.— Pabellón agrícola ganadero "Parada de María Vicente". D. Juan Pablo Pérez Ulecia.

208/89.— Nave avícola y 3 bodegas en el Paraje el Olivar de Arriba. D. Angel Hierro Leza.

209/89.— BRIEVA DE CAMEROS.— Refugio para pastores en la Lastrilla del Monte Viciernas.

211/89.— RIBAFRECHA.— Refugio adosado a pabellón existente. D. Luis Santos Castroviejo Iñiguez.

212/89.— LOGROÑO.— Nave para almacén y hangar en Polg. 5 Parc. 23 y 24 término de Cascajos.

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, sita en calle Once de Junio número 11-1º de Logroño.

Logroño, 17 de Noviembre de 1989.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Manuel Izco Garraleta.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública III.A.448

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-17.761 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro s/n, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos